DEPARTAMENTO DEL CESAR

ACTA DE JUSTIFICACION SUSPENSIÓN DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA N° 2025 05 0012 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO INTER AFC 2025	
FECHA	22 DICIEMBRE DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

En Valledupar (Cesar), el día veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los suscritos **MELISSA JOHANNA GÓMEZ FERNÁNDEZ**, en su calidad de Secretaría de Ambiente y **CARLOS ALBERTO DE LA OSSA LACOUTURE,** identificado con como represente del **CONSORCIO INTER AFC 2025** con el fin de acordar la **suspensión** del contrato de referencia, previas las consideraciones que a continuación se relaciona:

1. **ASPECTOS GENERALES**

Proceso No.	**MC-SGR-0032-2025**
Modalidad de Contratación:	Mínima Cuantía
Numero del contrato:	2025 05 0012
Justificación de la Modalidad:	Presupuesto inferior al 10% de la Menor Cuantía
Tipo de contrato:	INTERVENTORIA
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Contratista:	CONSORCIO INTER AFC 2025
NIT:	902012225-4
Representante legal	CARLOS ALBERTO DE LA OSSA LACOUTURE
identification	12.435.786 de Valledupar
Valor antes de IVA	$54.689.584
Valor IVA	$10.391.021
Valor Total del Contrato IVA incluido	SESENTA Y CINCO MILLONES OCCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($65.080.605).

ANTECEDENTES

El Departamento del Cesar y el Consorcio Inter AFC 2025 con NIT 892399999-1 celebraron contrato de prestación de servicios **N° 2025 05 0012** cuyo objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS A TRAVÉS DE UN SISTEMA INTEGRADO ECOEFICIENTE PARA DISMINUIR EL CONSUMO DE LEÑA Y LA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR, LA JAGUA DE IBIRICO, AGUACHICA Y LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR." por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES OCCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($65.080.605); el cual se encuentra vigente.

Este contrato fue suscrito de manera accesoria y dependiente del contrato principal DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025 01 0111 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO BIODIGESTORES con NIT. 902.011.282 – 1.

JUSTIFICACION TÉCNICA:

Desde el punto de vista técnico, la suspensión del contrato de interventoría se justifica en los siguientes aspectos:

- **Dependencia funcional del contrato principal**: La interventoría es un contrato accesorio cuya ejecución está supeditada a la ejecución efectiva del contrato principal. Al presentarse circunstancias que impiden la continuidad normal del contrato principal, la interventoría carece de objeto técnico inmediato.

- **Imposibilidad temporal de ejercer actividades de seguimiento**. Mientras las causas que originan la suspensión del contrato principal objeto de la interventoría, no sean definidos e implementados, no es técnicamente viable ejercer una interventoría eficaz, objetiva y conforme a la normativa vigente.

- **Riesgo de distorsión del control técnico y administrativo** Continuar con la interventoría podría generar: Observaciones técnicas improcedentes, informes inconsistentes, riesgos en la validación de avances, actas y pagos.

  Lo anterior iría en contravía de los principios de **planeación, eficiencia y responsabilidad** que rigen la contratación estatal.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La **Ley 1150 de 2007, art 5**, dispone que las entidades deben asegurar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual de manera eficiente.

Desde el punto de vista jurídico, la suspensión del contrato de interventoría se encuentra debidamente sustentada en los siguientes fundamentos:

- Suspensión como medida de protección del interés público:

La suspensión temporal del contrato constituye una herramienta jurídica legítima orientada a proteger el interés general, el adecuado uso de los recursos públicos y la correcta ejecución del proyecto, permitiendo que las causas que originan la suspensión sean superadas antes de reanudar las actividades.

- Imposibilidad temporal de ejecución del objeto contractual:

El contrato de interventoría tiene como finalidad ejercer control efectivo sobre la correcta ejecución del objeto contractual. La ausencia de condiciones técnicas, administrativas y logísticas en los predios genera una **imposibilidad temporal de ejercer la interventoría de manera eficiente y objetiva**, configurando una causal válida de suspensión sin que ello implique incumplimiento por parte de las partes.

- Principios de planeación, eficiencia y responsabilidad:

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, la ejecución contractual debe realizarse bajo condiciones previamente planificadas y técnicamente viables. Continuar con la interventoría en ausencia de condiciones mínimas vulneraría los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad.

- Prevención de riesgos jurídicos y contractuales.

PLAZO:

Bajo la circunstancia mencionada anteriormente, las partes acuerdan suspender el contrato hasta el **20 de enero de 2026;** momento a partir del cual se debe reiniciar la ejecución del contrato. Sin perjuicio, de que las partes de común acuerdo procedan a levantar la suspensión, en aras de satisfacer el interés público.

El contratista o la entidad cooperante se compromete a notificar a la compañía de seguros, de la presente acta de suspensión y a solicitar la correspondiente modificación de la garantía única de cumplimiento de acuerdo con la fecha en que se produzca el reinicio.

Con fundamento en los elementos anteriormente expuestos, se considera **técnica, jurídica y administrativamente necesario suspender** el contrato **2025 05 0012**, por tanto es indispensable, necesario y oportuno proceder con la aceptación de la presente ***suspensión en los aplicativos y plataformas*** en los que haya lugar**.** Es importante señalar que a la fecha de esta justificación, el convenio se encuentra aun vigente.

En constancia se firma la presente acta, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), por los que en ella intervinieron.

MELISSA JOHANNA GÓMEZ FERNÁNDEZ
Secretario de Ambiente